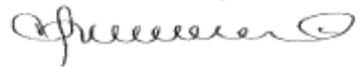


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2024. El 17 de abril de 2024 el abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO, aporta escrito a través del correo electrónico en el que solicita se reconozca como heredero al señor JONAR DANILSON COLORADO TOVAR, con la solicitud allega los siguientes documentos:

1. Captura de Pantalla del envío del poder mediante mensaje de datos en una página.
2. Poder conferido en una página.
3. Registro Civil de Nacimiento del señor JONAR DANILSON COLORADO TOVAR.

Asimismo, se recibe memorial de PETROSEISMIC SERVICES S.A. en respuesta al requerimiento realizado por este Despacho mediante oficio No. 119 del 27 de febrero de 2024. Ahora, verificado el presente proceso se evidencia que, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto No. 191 del 13 de marzo de 2024 y comunicado mediante oficio No. 158 del 14 de marzo de 2024. Sírvese proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

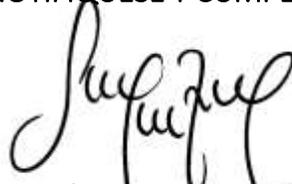
La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2024

Conforme con la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, siendo procedente acceder a lo solicitado; por lo tanto, se reconoce con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, al señor JONAR DANILSON COLORADO TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.766.920 de Bogotá D.C en calidad de hijo del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario. Teniendo en cuenta el poder aportado, se le reconoce personería suficiente en derecho al Doctor REINALDO FIGUEROA MALAMO abogado en ejercicio, con T.P. No. 63.803 del C.S.J. para llevar la representación judicial del señor JONAR DANILSON COLORADO TOVAR en este asunto.

Ahora bien, respecto a la respuesta allegada por PETROSEISMIC SERVICES S.A, la misma se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

Se requiere nuevamente al INSTITUTO COLOBIANO AGREPECUARIO (ICA) para que den respuesta a lo ordenado mediante auto No. 191 del 13 de marzo de 2024 y comunicado mediante oficio No. 158 del 14 de marzo de 2024. Ofíciense y remítase el referido auto y oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 188

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2024-00043

Interesadas: SANTOS SOFIA RAMOS RODRÍGUEZ, ASTRID LORENA COLORADO RAMOS Y ERIKA MAGDALI COLORADO RAMOS

Causante: DAIRO ARNOLDO COLORADO DUEÑAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 22 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2024. El 25 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria